

9.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

10. La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 21 de octubre de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Productos Cruz Verde, Sociedad Anónima», por Orden de 29 de marzo de 1972, en el sentido de incluir en él las exportaciones de DDT al 50 por 100.*

Ilmo. Sr.: La firma «Productos Cruz Verde, S. A.», concesionaria del régimen con franquicia arancelaria, por Orden de 29 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1972), para la importación de diversos productos químicos por exportaciones previamente realizadas de diclorodifeniltricloroetano (DDT) al 75 por 100, en polvo, solicita se incluyan en dicho régimen la reposición del cloral y del monoclorobenceno cuando las exportaciones sean de DDT al 50 por 100.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Productos Cruz Verde, S. A.», con domicilio en Consejo de Ciento, 143, Barcelona, por Orden ministerial de 29 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1972), en el sentido de que quedan incluidos en dicho régimen las importaciones de tricloroacetaldehído (cloral) (P. A. 28.12.A) y de monoclorobenceno (P. A. 28.02.B.7), cuando las exportaciones sean de DDT al 50 por 100.

2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece que:

Por cada 100 kilogramos de DDT al 50 por 100 exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 23,250 kilogramos de cloral y 37,500 kilogramos de monoclorobenceno.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 2 por 100 de la mercancía importada.

No existen subproductos.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 30 de marzo de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.º, 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 29 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1972) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 21 de octubre de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a José Rodríguez Zurita «Juguetes Feber», por Orden de 25 de junio de 1971, en el sentido de incluir en el mismo las importaciones de cloruro de polivinilo.*

Ilmo. Sr.: La firma José Rodríguez Zurita «Juguetes Feber», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 25 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio de 1971) para la importación de poliéstereno (P. A. 39.02.C.1) por exportaciones previamente realizadas de juguetes (P. A. 97.03.C) solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de cloruro de polivinilo por exportaciones de muñecos afilalápicas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a José Rodríguez Zurita «Juguetes Feber», con

domicilio en carretera de Alicante, kilómetro 0,800, Ibi (Alicante), por Orden ministerial de 25 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio de 1971), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de cloruro de polivinilo (P. A. 39.02.E.1) por exportaciones de muñecos afilalápicas (P. A. 97.03.C).

2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece que:

Por cada 100 kilogramos de cloruro de polivinilo contenido en los muñecos exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 102,040 kilogramos de dicho cloruro de polivinilo en grana.

Dentro de esta cantidad se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 2 por 100 del producto importado.

No existen subproductos.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 28 de marzo de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.º, 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio de 1971) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 21 de octubre de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Medias Carolina, S. A.», por Orden de 4 de agosto de 1971, en el sentido de que se incluyen en dicho régimen las exportaciones de medias.*

Ilmo. Sr.: La firma «Medias Carolina, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 4 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre de 1971) para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas (P. A. 51.01.A) por exportaciones previamente realizadas de leotardos de fibra sintética para señora (P. A. 60.03.C), solicita se incluyan en dicho régimen las exportaciones de medias de las mismas fibras, para señora igualmente.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Medias Carolina, S. A.», con domicilio en avenida Madrid, La Carolina (Jaén), por Orden ministerial de 4 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre de 1971) en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen y por tanto con derecho a reposición de la misma fibra, las exportaciones de medias de fibra sintética continua para señora (P. A. 60.03.C).

2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece que:

Por cada 100 kilogramos netos de hilados de fibra textil sintética continua contenidas en las medias exportadas podrá importarse con franquicia arancelaria 113,836 kilogramos del mismo hilado.

Dentro de esta cantidad se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 12 por 100 de la mercancía importada.

No existen subproductos.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 10 de enero de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.º, 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de agosto de 1971 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.